

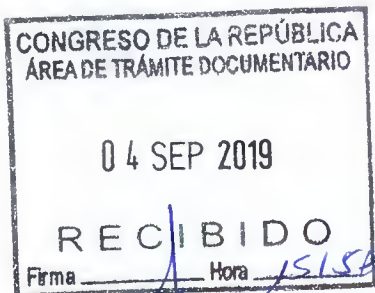


MODESTO FIGUEROA MINAYA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Proyecto de Ley 4738 / 2019-CR

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE SALUD EN EL CASERÍO DE PUERTO PARDO, DISTRITO DE TAMBOPATA, PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS.



Los congresistas del Grupo Parlamentario **Fuerza Popular** que suscriben, a propuesta del legislador **Modesto Figueroa Minaya**, en ejercicio del derecho a la iniciativa legislativa prevista en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y concordante con los artículos 22° inciso c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE SALUD EN EL CASERÍO DE PUERTO PARDO, DISTRITO DE TAMBOPATA, PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS.

Artículo 1° Declaración de necesidad pública y preferente interés nacional
Declárese de necesidad pública y preferente interés nacional la construcción e implementación de un Centro de Salud en el Caserío de Puerto Pardo, Distrito de Tambopata, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre De Dios.

Artículo 2°.- Acciones del Ministerio de salud
El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Salud, en el marco de sus competencias y funciones, realizará las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 3°.- Vigencia
La presente Ley entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

[Handwritten signatures and notes on the left margin]

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

[Handwritten signature]
M. M. Yashina A.

Lima, julio de 2019
[Signature]
MILAGROS SALAZAR DE LA TORRE
Portavoz (T)
GRUPO PARLAMENTARIO FUERZA POPULAR

[Signature]
C. TUBINO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Fuente: Propia

CUADRO N° 01 UBICACIÓN DE PUERTO PARDO

DISTRITO	TAMBOPATA
PROVINCIA	TAMBOPATA
REGIÓN	MADRE DE DIOS
UBIGEO	170101
LATITUD SUR	12° 30´ 13.1" S (-12.50364891000)
LONGITUD OESTE	68° 39´ 33.2" W (-68.65921364000)
ALTITUD	177 msnm

Fuente: DePeru.Com

COPIA FIEL DEL
ORIGINAL



Gobierno Regional de Madre de Dios

Jr. Billinghurst N° 483 - Puerto Maldonado
Telf: (0051) (062) 371190 / 372648 Fax: (0051) (062) 371190
Web site: www.regionmadrede Dios.gob.pe - E-mail: regionmdd@regionmadrededios.gob.pe

"Calle de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Identidad"
"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Año del Centenario de la Constitución del Departamento de Madre de Dios"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 1026 -2012-GOREMAD/PR.

Puerto Maldonado.

18 OCT. 2012

VISTO:

El Informe Legal N° 1443-2012-GOREMAD-ORAJ., Informe N° 446-A-2012-GOREMADA-GRPPYAT., el Informe N° 193-2012-GOREMAD/GRPPYAT-SGAT., el Informe N° 086-2012-GOREMAD/GRPPYAT-SGAT-GT/isa., el Informe N° 12-2012-GOREMAD/GRPPYAT/SGAT/PMCGTMD/ASRR., y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 10°, inciso f, párrafo k), de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece entre sus competencias exclusivas la de organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia; y el Art. 53°, inciso f), establece entre sus funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial la de planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar, evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia.

Que, de acuerdo a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, es Competencia exclusiva del Gobierno Regional en materia de descentralización conforme al Artículo 35° "(...) k) Organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia (...)", lo que es corroborado con el literal k"), inciso 1° del Artículo 10° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que precisa que son funciones de los Gobiernos Regionales, organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de Demarcación Territorial en su jurisdicción.

Que, mediante Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, se declara de preferente interés nacional el proceso de demarcación y organización territorial del país, aprobándose las definiciones básicas, principios, criterios técnicos y los procedimientos de demarcación territorial, de conformidad con el numeral 7) del Art. 102° de la Constitución Política del Perú, a fin de lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República;

Que, el Decreto Supremo N° 019-2003-Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial, determina los principios, definiciones, procedimientos, requisitos y criterios técnico - geográficos en materia de Demarcación Territorial, estipulando en su Art 8°, inciso h) que los Gobiernos Regionales tienen competencia para aprobar Categorizaciones y Recategorizaciones de centros poblados, dentro de su circunscripción, no otorgando la presente resolución, área o propiedad alguna sobre los terrenos donde se encuentren asentados los Centros Poblados.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Madre de Dios, establece la función de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial de organizar, formular, tramitar, así como la de verificar y aperturar el expediente de demarcación territorial que se genera en el ámbito de la jurisdicción regional y promover de oficio las acciones necesarias para su organización territorial recaudando la documentación señalada en el Artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 27795 - Ley de Demarcación Organización Territorial, que dispone los procedimientos para las acciones de demarcación territorial;

Que, mediante Informe N° 012-2012-GOREMAD-GRPPYAT/PMCGTMD/ASRR., de fecha 24 de Setiembre del 2012, el Especialista en Demarcación Territorial del Proyecto de Gestión de Territorio, remite al Coordinador del Proyecto, el Expediente Técnico de Categorización del Centro Poblado Puerto Pardo por reunir los requisitos exigidos por la Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, y su reglamento Decreto Supremo N° 019-2003-PCM para su categorización a Caserío.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jr. Billinghurst N° 486 - Puerto Maldonado
Tel.: (0051) (082) 571166 / 572646 Fax: (0051) (082) 571194
Website: www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmdio@regionmadrededios.gob.pe



Oficina de la Integración Nacional y Acondicionamiento de Puerto Maldonado
"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Año de Consolidación de la Creación del Departamento de Madre de Dios"

Que, mediante Informe N° 086-2012-GOREMAD/GRPPYAT-SGAT-GT/je., de fecha 26 de Setiembre del 2012, el Coordinador del Proyecto "Mejoramiento de Capacidades para Fortalecer la Gestión Territorial en el Departamento de Madre de Dios" remite a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, debidamente revisado y reafirmado, el Expediente Técnico para Categorización del Centro Poblado de Puerto Pardo a Caserío, el mismo que contiene; (1.) Evaluación Socio Económica Básica de la circunscripción del Centro Poblado a categorizar; (2.) Padrón de Firmas de mas de 150 habitantes; (3.) Plano de Ubicación del Centro Poblado, (4.) Plano Urbano Georeferenciado del Centro Poblado elaborado en el Sistema de proyección WGS84, coordenadas UTM indicando los servicios con que cuenta a escala adecuada (Escala 1/12000; y (5.) Documentación complementaria; y cumple los requisitos establecidos por la normalidad vigente para ostentar la categoría de Caserío.



Que, mediante Informe N° 103-2012-GOREMAD/GRPPYAT-SGAT., de fecha 25 de Setiembre del 2012, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Expediente Técnico de Categorización del Centro Poblado de Puerto Pardo a la categoría de Caserío, por cumplir los requisitos establecidos por la normalidad vigente, precisando la competencia funcional de los Gobiernos Regionales para aprobar las Categorizaciones o Recategorizaciones y que dentro del Plan Operativo Anual 2012 del Proyecto "Mejoramiento de Capacidades para Fortalecer la Gestión Territorial en el Departamento de Madre de Dios" se considera la implementación de acciones técnicas de demarcación territorial con la categorización de Centros Poblados.



Que, mediante Informe N° 446-A-2012-GOREMADA-GRPPYAT., de fecha 25 de Setiembre del 2012, la Gerencia Regional Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, dentro del marco de por la Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM., y las metas y objetivos del Plan Operativo Institucional del Proyecto "Mejoramiento de Capacidades para Fortalecer la Gestión Territorial en el Departamento de Madre de Dios", remite a la Gerencia General Regional, el Expediente Técnico de Categorización del Centro Poblado de Puerto Pardo a la categoría de Caserío, para su APROBACIÓN mediante Acto Resolutivo.



Que, de la verificación del contenido del Expediente Técnico de Categorización del Centro Poblado de Puerto Pardo, elaborado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; se puede verificar que; el Centro Poblado; reúne las características y requisitos para su categorización y recategorización, como Caserío, conforme a lo señalado en el literal "a" del Artículo 9°, del Decreto Supremo N° 019-2003-PCM que aprueba el Reglamento de Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial; así mismo reúne los requisitos establecidos en los Artículos, 34°, 35° y 36° del Reglamento de Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.

Que geográficamente el Centro Poblado Menor Puerto Pardo, Distrito y Provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, está ubicado en la cuenca del Rio Madre de Dios, margen derecha, a tres horas de motor fuera de borda, en la coordenada de Sistema de Proyección de Mercator UTM, Zona 19 s, Datum Geodésico WGS 84. Entre las Coordenadas 0537003_E, 0617722_N.

Por lo expuesto, contando con las visiones de la Gerencia General regional, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de conformidad con los lineamientos de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros y en ejercicio de las atribuciones conferidas en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, y la Resolución N° 5002-A-2010-JNE.

OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
Av. Alifan Legate N° 873 90s. Pto. - Lima I
Teléfono: (0051) (01) 5241388
E-mail: oca@procedo-mojandrededios.gob.pe



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Gobierno Regional de Madre de Dios

Jr. Bilinghual N° 480 - Puerto Maldonado
Tel.: (0851) (082) 571198 / 572646 Fax: (0851) (082) 571198
Website: www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmdp@regionmadrededios.gob.pe



"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"
"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Año del Centenario de Creación del Departamento de Madre de Dios"

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la categorización del Centro Poblado Puerto Pardo, asignándole la categoría de CASERIO en el Distrito de Tambopata, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, el mismo que por cumplimiento de los requisitos establecidos se le denominará Caserío Puerto Pardo, cuyo núcleo poblacional se encuentra ubicado en las coordenadas de Sistema de Proyección de Mercator UTM, 0537003_E, 8617722_N., Zona 19 s, Datum Geodésica WGS 84.



ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, para su registro en el Archivo Nacional de Demarcación y Organización Territorial, a la Oficina Regional del INEI - Madre de Dios para su consideración en el Directorio de centros poblados con fines censales, a la Gobernación de la Provincia de Tambopata para los fines de Ley, a la Municipalidad Provincial de Tambopata y al Centro Poblado de Puerto Pardo para su conocimiento y los fines legales correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- La presente Resolución, el Expediente Técnico y los Informes correspondientes, constituyen el acervo documental y en consecuencia, formarán parte del archivo regional de demarcación territorial.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
JOSE LUIS AGUIRRE PASTOR
PRESIDENTE REGIONAL



Suplemento
Expediente publicación
23/10/2012



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Actos, Tambopata
Luz de la Torre de Dios Calle 10000-10000 - Informal 11
RECEPCIÓN - CARGO
Registre Exp. N° 1926
Folios: 03
Fecha: 23 OCT 2012
Hora: 3:30 pm
Firma: [Signature]

En la Resolución Ejecutiva Regional N° 1026-2012-GOREMAD/PR, se aprobó la categorización del Centro Poblado Puerto Pardo del Distrito de Tambopata, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, la cual se asignó la categoría de "**CASERÍO Puerto Pardo**", ubicado en las coordenadas de Sistema de Proyección de Mercator UTM, 0537003_E, 8617722_N., Zona 19 s, Datum Geodésico WGS 84.



Fuente: Municipalidad Provincial de Tambopata

El Caserío de Puerto Pardo geográficamente, pertenece al Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios y esta ubicado en la cuenca del Río de Madre de Dios, margen derecho, a cuatro horas de motor fuera de borda, que hasta la fecha, es su única forma de movilizarse. Su población total es de 56 personas de las cuales 30 son del sexo masculino y 26 del sexo femenino, contando con 28 viviendas particulares, su principal fuente económica es la piscicultura, asimismo algunas de las familias se dedican a la agricultura y la artesanía, según datos del INEI.¹

¹ Instituto Nacional de Estadística e Informática

Puerto Pardo es uno de los lugares con menor presencia del Estado y que desde hace un buen tiempo no se ejecuta ninguna obra alguna en beneficio de los pobladores por parte de los distintos niveles del Gobierno, además los programas sociales brillan por su ausencia y sumando a ello el único acceso que tienen estas personas para desplazarse es por vía fluvial que hace que eleve los costos de transporte encareciendo el costo de vida, es por ello, que no se siente la presencia del Estado.



Fuente: Municipalidad Provincial de Tambopata

El caserío de Puerto Pardo es una de las más alejadas de la Provincia de Tambopata, ya que está ubicado en la zona limítrofe con el país de Bolivia, actualmente cuenta con un local educativa de educación inicial y primaria "Institución Educativa Inicial N° 307 Puerto Pardo", pero no cuentan con una educación secundaria para sus hijos, existiendo nueve (09) estudiantes de dicha zona que no pueden continuar con sus estudios de nivel secundario y se encuentran imposibilitados de migrar a la ciudad de Puerto Maldonado para que ellos puedan continuar estudiando, debido a la carencia de recursos para cubrir los gastos diarios que implica dicha estadía, asimismo cuenta con un ambiente pequeño, donde funciona una posta de salud desde hace aproximadamente 30 años, la cual solo cuenta con un técnico enfermero cuya vocación es valerosa, que sin contar con las condiciones de vida necesarias en este Caserío, el técnico en enfermería sigue acompañando hasta el día de hoy.

Además, cabe indicar que los profesionales de salud se desisten de ir a esta zona debido a la falta de servicios básicos como (agua, desagüe, energía eléctrica), también no se cuenta con redes de comunicación (no existe comunicación telefónica de manera fluida, no se cuenta con señal de internet) y en épocas de lluvia o cuando el río crece, ingresa el agua y logra tapan el puente por donde se trasladan los mismos pobladores.



Fuente: Municipalidad Provincial de Tambopata

Igualmente, el sistema de agua tratada apta para el consumo humano, no se da en este Caserío, los pequeños y toda la población toman agua de la pila lo cual perjudica su salud teniendo de esta manera un alto índice de niños con parásitos y enfermedades intestinales

En aras de buscar el mejoramiento de atención en salud para los pobladores del Caserío de Puerto Pardo, el Presidente de dicho Caserío, Andrés Szabo Marupa, convocó a una reunión con los pobladores el día 8 de junio del presente año, donde acordaron donar un terreno de 5400m² para la construcción de un moderno Centro de Salud, a fin de que sea tomada en cuenta por el Ministerio de Salud y Gobierno Regional de Madre de Dios considerando que Puerto Pardo es una Frontera Viva y merecen ser atendidos de la mejor manera.

NECESIDAD DE UN NUEVO CENTRO DE SALUD

La Posta de Salud del Caserío de Puerto Pardo hoy en día se encuentra en malas condiciones, como es de conocimiento que en dicho Caserío su Posta de Salud no tiene servicios higiénicos, agua ni desagüe lo cual perjudica la correcta atención de los pacientes y a esto se suma que solo cuentan con un técnico enfermero quien se abastece en atenciones y urgencias a la población en general, como también, el traslado de esta comunidad a la ciudad de Puerto Maldonado es por lo menos de 4 horas en bote (motor fuera de borda), lo que al verse en una situación de riesgo los pacientes debido al tiempo de traslado, perderían la vida, incluyendo en la misma posta debido a la falta de especialistas y equipamiento, que impiden un adecuado servicio.

El objetivo del Proyecto de Ley es declarar de necesidad pública y preferente interés nacional la construcción e implementación de un Centro de Salud en el Caserío de Puerto Pardo, Distrito de Tambopata, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre De Dios, para brindar un buen servicio de salud en condiciones óptimas y garantizar a la población una buena calidad de vida.

BASES LEGALES

- Constitución Política del Perú de 1993
- Ley General de Salud N° 26842
- Plan Nacional Concertado de Salud

EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La vigencia de la presente Ley, no modifica norma nacional alguna, más bien, se enmarca e intenta desarrollar lo establecido en la Constitución Política del Perú y la Ley General de Salud Ley N° 26842, buscando el desarrollo de los pueblos más alejados.

ANALISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa Legislativa no generará costo adicional al erario nacional; toda vez que es una norma declarativa; al contrario, permitirá mejorar la atención de salud de los pobladores del Caserío de Puerto Pardo y promover el desarrollo integral de ese alejado Caserío.